

EXPEDIENTE A/SER-031940/2022**ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS NEURONAVEGADORES, DE DISTRIBUCIÓN EXCLUSIVA DE LA MARCA “BRAINLAB SALES GMBH” INSTALADOS EN HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE.**

La Directora Gerente del Hospital Universitario 12 de Octubre, en virtud de las competencias establecidas en la Resolución 342/2021, de 13 de septiembre, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, de Delegación de Competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria en los Directores Gerentes de los Centros de Atención Hospitalaria adscritos al Servicio Madrileño de Salud, (B.O.C.M. Núm. 222, de fecha de 17 septiembre de 2021), a los efectos previstos en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), de acuerdo con lo establecido en el art. 28.1 de la LCSP, dentro del marco garantista del cumplimiento de los procedimientos y las normas y con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

Visto el Informe emitido por la Dirección de Gestión, donde se constata la necesidad e idoneidad a cubrir, queda justificado en atención al objeto que se pretende contratar, así como en relación a las funciones que este hospital tiene encomendadas, la tramitación de un expediente de estas características:

1. OBJETO DEL CONTRATO. (Art. 99 LCSP)

El objeto del presente contrato tiene por objeto regular y definir el alcance y condiciones de prestación, procesos y metodología, normativa, sistemas técnicos y recursos que habrán de regir para la contratación del servicio de mantenimiento de los sistemas de neuronavegación (en adelante equipos electromédicos) instalados en el Hospital Universitario 12 de Octubre (en adelante HU12O).

La prestación del servicio se ejecutará con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulen en este Pliego de Prescripciones Técnicas, de las que se derivan los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

Se consideran los siguientes conceptos:

- Mantenimiento Preventivo.
- Mantenimiento Correctivo.
- Mantenimiento Técnico – Legal.
- Gestión informatizada del servicio que presta al hospital, incluyendo inventario equipamiento médico y su histórico.

De distribución exclusiva de la firma BRAINLAB SALES GMBH, cuya misión es la de proporcionar los medios necesarios adecuados y suficientes para dar la cobertura asistencial que tiene asignada dicho Centro.

2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El Hospital Universitario 12 de Octubre tiene como actividad principal la prestación de la asistencia sanitaria dentro de sus instalaciones, para la consecución de esa prestación es imprescindible mantener los neuronavegadores en perfecto estado de funcionamiento, minimizando las posibles paradas por averías y garantizando la cobertura total del mantenimiento a realizar, manteniendo los niveles de funcionamiento óptimos marcados por la Dirección.

Dado que el Hospital no dispone de recursos humanos, logísticos ni técnicos para llevar a cabo esta tarea, se hace necesario contratar la ejecución de este servicio con empresas especializadas en este tipo de servicio.

3. DURACION. (Art. 29 LCSP)

La duración del contrato será de 24 meses.
Procede prórroga: Si 12 meses adicionales

4. PRECIO DEL CONTRATO. (Art. 102 LCSP)

El importe del contrato con IVA incluido, asciende a la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (144.573,39 Euros)**.

Existe el crédito presupuestario suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación para los ejercicios correspondientes, así como el compromiso del gasto para los ejercicios posteriores.

El precio del contrato está calculado según precios actuales del mercado.

5. VALOR MAXIMO ESTIMADO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DE ESTE. (Art. 101 LCSP)

Calculado según la base imponible, más el 20% de las posibles modificaciones, más el valor de las posibles prorrogas.

El valor estimado asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO DIECINUEVE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (203.119,64 Euros)**.

6. TIPO DE PROCEDIMIENTO, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y ASPECTOS DE NEGOCIACIÓN

Por tratarse del mantenimiento de unos equipos exclusivos, según certificado de exclusividad que presenta la Empresa, dada la especificidad técnica de los Equipos y que éste cuenta con la

protección de derechos de exclusividad, es por lo que se considera más adecuado elegir el procedimiento negociado sin publicidad por estimar que se ajusta a lo establecido en el art. 168 apartado a) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Para la valoración de la proposición y la determinación de la oferta más ventajosa, se atenderá únicamente a los criterios relacionados con el coste (precio), dado que se han definido exhaustivamente las características de la prestación en el PPT.

La tramitación del expediente para la adjudicación de este contrato es ordinaria y está regulada en los artículos 1, 166, 168 y 170 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

La presentación de proposiciones supone la aceptación por las empresas licitadoras invitadas del contenido de los pliegos que rigen la licitación

La presentación de proposiciones y documentos se realizará exclusivamente en formato electrónico, conforme se detalla en la cláusula 1 a través de la plataforma electrónica de contratación pública del Hospital, cuyo acceso se encuentra disponible a través dirección web correspondiente:

<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=hospital12Octubre>

7. RESPONSABLE DEL CONTRATO (Art. 62 LCSP)

El responsable del contrato es el firmante del PPT, Jefe de Servicio Ingeniería y Mantenimiento.

8. DIVISIÓN EN LOTES (art. 99 LCSP)

NO. El objeto del contrato del presente procedimiento de contratación no se encuentra dividido en lotes, dada la elevada complejidad técnica y de interconexión entre los componentes de los sistemas de neuronavegación desaconsejan una división de los mismos que derivaría en una mayor dificultad para el seguimiento de la actividad y la posibilidad de retrasos en la reparación de averías debido a errores en la asignación de las averías a los diferentes adjudicatarios.

9. JUSTIFICACION CRITERIOS DE SOLVENCIA

Atendiendo al objeto del contrato que se licita y a las prestaciones en las que el mismo consiste se constata la necesidad de establecer criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional proporcionales al objeto del contrato, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas, siendo los medios seleccionados:

Acreditación de la solvencia económica y financiera: Los previstos en el artículo - Artículo 87.1.a) o Artículo 87.1.c) de la LCSP

Acreditación de la solvencia técnica o profesional: Se seleccionan los siguientes medios, Artículo 89.1.a) de la LCSP

10. TIPO DE PROCEDIMIENTO Y DE NEGOCIACIÓN

Al referirse el presente servicio a un mantenimiento realizado por es por lo que se considera más adecuado elegir el procedimiento negociado sin publicidad por estimar que se ajusta a lo establecido en el art. 168 apartado a) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Los términos de la negociación del contrato están previstos en el punto 8 del PCAP:

Económicos: Oferta económica.

Técnicos: Mejoras en las funciones descritas como obligatorias en el PPT

Para la valoración de la proposición y la determinación de la oferta más ventajosa, se atenderá únicamente a los criterios relacionados con el coste (precio), dado que se han definido exhaustivamente las características de la prestación en el PPT.

La tramitación del expediente para la adjudicación de este contrato es ordinaria y está regulada en los artículos 1, 166, 168 y 170 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

La presentación de proposiciones supone la aceptación por las empresas licitadoras invitadas del contenido de los pliegos que rigen la licitación.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP)

Atendiendo al contenido del artículo 202 de la LCSP es condición especial de ejecución el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

En salvaguarda de la ejecución de las prestaciones en que consiste el objeto del contrato licitado, se establecen las condiciones especiales de ejecución precitadas en tanto que, las mismas, estando adecuadamente vinculadas al objeto del contrato, no resultando discriminatorias y siendo compatibles con el Derecho de la Unión Europea, se consideran de obligada observancia por el adjudicatario. Ver lo recogido en la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

12. PENALIDADES

El objeto de la presente contratación es especialmente sensible, ya que se pretende mantener los equipos en perfecto estado de funcionamiento, por lo que es necesario que se tengan en cuenta las penalidades que se recogen a en el PPT.

13. PÓLIZA DE SEGUROS

El objeto de la presente contratación es especialmente sensible, ya que se pretende mantener los equipos en perfecto estado de funcionamiento, por lo que es necesario, que el adjudicatario tenga suscrita una póliza de seguros según se indica en el PCAP.

RESUELVE

Acordar el inicio del expediente de contratación para el *Servicio De Mantenimiento de los Neuronavegadores*, por un importe total, IVA incluido, de **144.573,39 €** para un plazo de ejecución de **24 meses**.

Madrid, a fecha de firma
LA DIRECTORA GERENTE,

Firmado digitalmente por: MARTINEZ DE PANCORBO GONZALEZ CARMEN
Fecha: 2022.10.03 11:45

Fdo.: Carmen Martínez de Pancorbo González.